

ACTA N° 805 : En la Sede del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 21:00 horas del día treinta (30) de Agosto del año dos mil dieciocho (2.018), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores Isidro Javier Duarte (Presidente), Hugo Norberto Wolfart (Vicepresidente), Carmen Ivonne Christen, Carlos Gustavo Koth, Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias, Nancy Elizabeth Stefanowicz y Javier Ernesto Techeira, habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día: -----

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 804 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por éste Concejo en fecha veintitres (23) de Agosto de 2018. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por unanimidad.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1.1º) Invitaciones Personales al Acto en Conmemoración del Día del Inmigrante y Día del Agricultor. Martes 4 Septiembre- 9:30 hs.- Plaza del Colono (en caso de lluvia en el Salón de Cultura). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

1.2º) Expte. N° 247/18: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando respuesta a Comunicación N° 18/18 (situación jurídica de actual Terminal de Omnibus). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

1.3º) Expte. N° 248/18: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando conformación de nueva Comisión del B° Norte. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

1.4º) Expte. N° 250/18: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando nota de vecina solicitando renovación de ayuda económica. Al ser puesto a consideración la Concejala N.E. Stefanowicz mociona tratamiento sobre tablas, y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal elevando copia de nota de Sra. Mirta Huber de Luft, domiciliada en esta Ciudad, en la cual solicita la renovación de la ayuda económica mensual autorizada por Ordenanza N° 142/17, y; Considerando: Que dicha ayuda se le otorgaba a nombre de su esposo, el Sr. Luft Héctor Daniel, quien el día 11 de Agosto del corriente año fallece, quien estuvo al cuidado de su esposa e hijo durante varios años y no pudieron trabajar ni estudiar. Que se encuentra tramitando el cambio de titular de la pensión de su esposo que es su único ingreso y solicita la ayuda hasta que se resuelva esa situación. Que se recomienda otorgar la renovación de la ayuda para paliar la situación urgente ya que carecen de ingresos con los cuales subsistir. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 63/18**. Artículo 1º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el aporte de una ayuda económica mensual de hasta \$ 4.140.- (Pesos Cuatro Mil Ciento Cuarenta) desde el mes de Septiembre a Diciembre inclusive del año 2018, a la Sra. Mirta Huber de Luft, D.N.I. 24.571.409, domiciliada en Verbo Divino y Ricardo Balbín de ésta Ciudad, destinada a gastos de subsistencia, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes. Artículo 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el referido aporte. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

2.1º) Expte. N° 243/18: Nota de Rector del Instituto Línea Cuchilla solicitando colaboración para la 37ª Edición del Encuentro Internacional de Coros “Coral Cuchilla 2018” e invitación a dicho evento. Al ser puesto a consideración el Concejala H.N. Wolfart mociona tratamiento sobre tablas, y se aprueba por unanimidad la siguiente Resolución: Visto Y Considerando: La nota presentada en fecha 24 de agosto de 2018 por el Rector del Instituto Línea Cuchilla Sr. Dhele René, en la cual comunica una actividad que realiza la Institución invitando a la misma, además de solicitar disponer la colaboración auspiciando dicho evento. Que se trata de la 37ª Edición del Encuentro Internacional de Coros “Coral Cuchilla 2018”, a realizarse el sábado 25 de Agosto de 2018 a las 19:30 horas en las instalaciones del Salón de Usos Múltiples de dicho Instituto bajo el lema “Crecer en el arte, cantando por la vida”. Que este Honorable Concejo Deliberante considera de gran importancia este evento y destaca el empeño y esfuerzo tendientes a la organización del mismo. Que si bien es loable la finalidad del evento, la solicitud es extemporánea, a las formalidades ineludibles para su ejecución, además de no existir previsiones presupuestarias según lo aprobado por este Honorable Concejo Deliberante para el presente año, para ayudas a Instituciones de otros Municipios. Que por las razones expuestas, es criterio de este Honorable Concejo Deliberante no acceder a la ayuda económica solicitada, destacando la importancia del desarrollo de este evento cultural regional. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Resolución N° 35/18**. Artículo 1º: No Acceder a lo solicitado por el Rector del Instituto Línea Cuchilla Sr. René Dhele en lo que a colaboración de auspicio para la 37ª Edición del Encuentro Internacional de Coros “Coral Cuchilla 2018” se refiere, en virtud de lo extemporáneo de la solicitud de acuerdo a las formalidades ineludibles para su ejecución. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

2.2º) Expte. N° 244/18: Nota de Secretario Legislativo, Cámara de Representantes Prov. de Mnes., remitiendo copia de Declaración S/T N° 86-2018/19: Beneplácito por la IX Edición de la Feria del Libro bajo el lema “El abrazo de la palabra”. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

2.3º) Expte. N° 246/18: Nota de Presidente de Asociación de Bomberos Voluntarios Pto. Rico, Sr. Teodoro Valentín Arnhold, solicitando modificación de Ordenanza N° 11/18. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

2.4º) Expte. N° 251/18: Nota de Secretario Legislativo, Cámara de Representantes Prov. de Mnes., remitiendo copia de Declaración S/T N° 95-2018/19: De Interés Provincial la “XXIII Fiesta Provincial de Ferias Francas”. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

3.1º) Expte. N° 242/18: Declaración ad referéndum sobre Beneplácito a Presentación Chango Spasiuk. Al ser puesto a consideración la Concejal N.E. Stefanowicz mociona tratamiento sobre tablas, y se aprueba por unanimidad la siguiente Declaración: Visto y Considerando: Que el domingo 26 de Agosto del corriente año se presentará el prestigioso y reconocido compositor y acordeonista Chango Spasiuk en el Cine Teatro San Martín de nuestra Ciudad. Que el gran músico argentino llega a su Provincia de origen y visita nuestra Localidad con una puesta íntima a través de un formato de cuarteto; donde estará nuevamente acompañado por Marcos Villalba, en Guitarra y Percusión y Pablo Farhat en violín y Diego Arolfo en guitarra y voz. Que en el marco de su visita a la Provincia, las Ciudades de Posadas y Puerto Rico serán ciudades anfitrionas. Parte de lo recaudado será a beneficio del Club de Discapacitados Arco Iris de la Ciudad de Puerto Rico. Que el evento musical cuenta con el apoyo de la Municipalidad de Puerto Rico y de la Dirección de Cultura, Turismo y Educación. Que se trata de un músico y compositor provincial con reconocimiento y trayectoria a nivel local, nacional e internacional. Que, es criterio de éste Honorable Concejo Deliberante reconocer las actividades culturales que se desarrollan en nuestro Municipio. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 39/18**. Artículo 1º: Declarar el Beneplácito de éste Honorable Concejo Deliberante la presentación del músico misionero Chango Spasiuk el día domingo 26 de Agosto de 2018 en el Cine Teatro Municipal San Martín de nuestra Ciudad. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

3.2º) Expte. N° 245/18: Proyecto de Comunicación de los Concejales C.G. Koth, C.I. Christen y M.E. Raimondi Ganancias sobre radar móvil. Al ser puesto a consideración el Concejal C.G. Koth, mociona tratamiento sobre tablas, y se aprueba por mayoría (con la negativa de los Concejales I.J. Duarte y N.E. Stefanowicz) la siguiente Comunicación: Visto y Considerando: Que un vehículo correspondiente a la Dirección Provincial de Vialidad, se encuentra realizando la tarea de radar de velocidad sobre Ruta Nacional N°12, a la altura del Km. 1.471 aproximadamente. Que es menester buscar de manera inmediatas soluciones para prevenir los accidentes de tránsito en lugares que son más proclives y siendo que este vehículo se encuentra realizando esta labor, sería conveniente su presencia en estos los lugares. Que el apostamiento de un vehículo con radar de velocidad sobre Ruta Nacional N° 12 marcaría la diferencia en cuanto al número de accidentes de tránsito, en los lugares ubicados a la altura del Km. 1476,5, y calle de ingreso hacia la Escuela N° 222; en la intersección de la Ruta Nacional N°12 y el acceso al Parque Industrial de Puerto Rico; como así también la Ruta Nacional N° 12 y calle de ingreso hacia la Escuela N° 632 en Colonia Mbopicuá. Que las gestiones que se vienen realizando ante la Dirección Nacional de Vialidad son incesantes para dar una solución concreta a esta problemática, demorándose su concreción para más adelante. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 19/18**. Artículo 1º: Veriase con Agrado que Departamento Ejecutivo Municipal realice las gestiones ante la Dirección Provincial de Vialidad a los fines de que el radar móvil de velocidad se ubique en los lugares indicados en el párrafo tercero, a los efectos de prevenir también los accidentes de tránsito. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

3.3º) Expte. N° 249/18: Proyecto de Declaración de los Concejales J.E. Techeira y H.N. Wolfart (Bloque Cambiemos) y presencia del Sr. Sergio Garay, sobre Primer Torneo Profesional de Padel AJPP 300 de Puerto Rico. Al ser puesto a consideración el Concejal J.E. Techeira mociona tratamiento sobre tablas, y se aprueba por unanimidad la siguiente Declaración: Visto: La necesidad de continuar promocionando políticas deportivas en virtud del Artículo 50 de nuestra Carta Orgánica Municipal, y; Considerando: Que el interés y el esfuerzo por organizar actividades, por parte de centros deportivos locales para los vecinos atletas de Puerto Rico es meritorio. Que la necesidad de incentivar e insertar a deportistas de nuestra ciudad en competencias y/o campeonatos puntuables en distintas disciplinas deportivas, locales, provinciales, nacionales y/o internacionales es de suma importancia. Que resulta conveniente promover actividades físicas y deportes, entre los que se destaca el Pádel, siendo buen estímulo para mejorar nuestra calidad de vida, como también de acentuar la integración de competidores de Puerto Rico en el contexto regional. Que es de gran jerarquía este Torneo por la calidad de los

participantes de esa especialidad, (Pádel), que llegan de Corrientes, Chaco y Santa Fé, como también representantes de Paraguay, resultando de provecho para el vencedor los puntajes en juego, además de la afluencia de público local como de otras ciudades, generando ingresos a los distintos rubros comerciales de Puerto Rico. Que corresponde apoyar la realización de dicho evento en esta Ciudad. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 40/18**.

Artículo 1°: Declarar de Interés Municipal el 1er Torneo Profesional de Pádel AJPP 300 de Puerto Rico a disputarse en las instalaciones del Acqua Padel (Calle Paraná 50) el próximo 31 de Agosto, continuando el 01 y 02 de Setiembre 2018. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.1°) Expte N° 129/18: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “En relación al Proyecto de Ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal referido a Federación Local de Comisiones Vecinales estas comisiones sugieren su aprobación con modificaciones en el articulado de la parte resolutive el que quedara redactado de la siguiente forma: Artículo 1°: Crear la “Federación Local de Comisiones Vecinales”. Artículo 2°: Aprobar la reglamentación que a continuación se detalla. I. Reglamentación Federación Local de Comisiones Vecinales (FLCV). Artículo 1°: Las Comisiones Vecinales ya reconocidas y las que se reconozcan en lo sucesivo, podrán constituirse en ente federativo. La entidad directriz oficiará como nexo entre la Municipalidad y dichas asociaciones, con proyección hacia todos los demás organismos y poderes estatales. Artículo 2°: Las Comisiones Vecinales podrán unir su acción para considerar en conjunto los problemas que les son comunes o de interés general y podrán participar en la solución de los problemas designando un representante de su Junta Ejecutiva. Artículo 3°: Cuando los problemas y/o asunto sean atinentes a una Asociación Vecinal, ésta podrá dirigirse directamente a la autoridad municipal solicitando a la vez el aval de sus gestiones ante el ente federativo. Artículo 4°: Cuando la Federación Local de Comisiones Vecinales comprobare que alguna de sus entidades afiliadas incurriera en inobservancia a expresas disposiciones de su Junta Ejecutiva y se haga pasible de sanciones disciplinarias podrá suspender transitoriamente la "filiación de la asociación cuestionada y solicitar la extensión de la medida al orden municipal. Dicha sanción tendrá carácter efectivo y no podrá exceder del lapso de treinta (30) días salvo que la Asamblea Extraordinaria que deberá considerar el caso dentro de ese plazo, resuelva la ampliación de la medida punitiva de acuerdo con la gravedad de la falta. Artículo 5 La Federación Local de Comisiones Vecinales se constituye sobre la base de la más perfecta igualdad de todas las entidades que la forman, las que conservarán su independencia de acción individual y su más amplia autonomía. Artículo 6°: La personería de la Federación Local de Comisiones Vecinales reside en la Asamblea y su autoridad no ejercida por la Junta Ejecutiva. Artículo 7°: La Junta Ejecutiva será electa por la Asamblea Ordinaria de Delegados de las Comisiones afiliadas. Artículo 8°: A los efectos de esta elección, las Entidades afiliadas remitirán a la Junta Ejecutiva con tres (3) días de anticipación a la Asamblea sus candidatos para formar la lista sobre la cual debe efectuarse la elección. La elección de los miembros de la Junta Ejecutiva, será por mayoría absoluta. Si en la primera votación ninguno obtuviera esta mayoría, en las sucesivas se circunscribirá a los candidatos más votados. Artículo 9°: La Asamblea será la autoridad suprema de la Federación. Se constituirán las Asambleas con la presencia de los Delegados designados previamente por cada Asociación afiliada, de entre los integrantes de su Comisión respectiva. A éste efecto, en la primera reunión que celebre cada Comisión Directiva de las Asociaciones Vecinales designará de su seno hasta dos (2) Delegados suplentes, siendo el presidente o persona designada por la misma su Delegado Titular. La asamblea será Juez único de la legitimidad y validez de los títulos presentados por quienes deberán integrarla. Sus resoluciones serán adoptadas por simple mayoría, salvo aquellas cuestiones por las que esta ordenanza requiera una mayoría especial, teniendo cada entidad un voto. Para reconsiderar cualquier resolución, serán necesarios como mínimo los dos tercios de votos de los miembros presentes. Artículo 10°: La Asamblea de constitución de la Junta Ejecutiva será presidida por un Delegado elegido a pluralidad de votos de entre los presentes. Artículo 11°: La Junta Ejecutiva será integrada por Delegados y estará constituida por: 1 Presidente 1 Vicepresidente 1 Secretario General 1 Pro-Secretario General 1 Tesorero 1 Protesorero 3 Vocales Titulares 1 Síndico Titular Todos los miembros de la Junta serán elegidos por Asamblea ordinaria así como también se elegirán un vocal suplentes y un síndico suplente. Tanto los vocales titulares como los suplentes se enumerarán en orden correlativo de precedencia a los fines de cubrir acefalías de miembros titulares de la Junta Ejecutiva. El Presidente y Vice, durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos, por única vez. Al asumir el Presidente y Vice en sus respectivos cargos, las Comisiones a las cuales pertenecen designarán en su reemplazo nuevos Delegados para integrar la Asamblea. La acefalía en los cargos de Presidente y/o Vice requerirán siempre nueva elección por Asamblea ordinaria, pero en los casos de que aquéllas fueran simultáneas la Presidencia será cubierta eventualmente, por el Vocal de orden que corresponda. Artículo 12°: Todos los miembros

de la Junta Ejecutiva tienen voz y voto para resolver las cuestiones que se traten en su seno, excepto el Presidente que sólo votará en caso de empate. La Junta Ejecutiva orientará y regirá los cometidos y fines de la Federación. Sólo los asuntos de carácter especial serán tratados por asamblea extraordinaria. La Junta se reunirá como mínimo una vez al mes y la Asamblea será convocada por la Junta Ejecutiva cuando los asuntos a tratar así lo requieran. Artículo 13º: Para ser miembro de la Federación se requiere ser persona honorable, mayor de edad y Delegado de una Asociación Afiliada. Artículo 14º: Son aplicables a la Federación de Entidades Vecinales todas las disposiciones que rigen a las Asociaciones Vecinales. II. Intervención del Departamento Ejecutivo. Artículo 15º: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer la intervención de la Federación Local de Comisiones Vecinales cuando la gravedad y trascendencia de la causa que la motiva constituyan razón suficiente para justificar dicha medida". Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La iniciativa de un grupo de Comisiones Vecinales transmitidas en distintas reuniones según el coordinador municipal Sr. Rodolfo Vega planteando la necesidad de conformar una "Federación Local de Comisiones Vecinales" a efecto de facilitar gestiones que involucran a todos o grupos de barrios con problemáticas similares, y; Considerando: Que la Carta Orgánica Municipal en su parte 2da Art. 181 indica que el municipio reconoce y promueve la formación y el funcionamiento de Comisiones Vecinales sobre base de colaboración mutua y solidaridad vecinal, reafirmando en el Art. 182 "coordinar su activación con otras comisiones vecinales o de bien público". Que el Anexo Ordenanza 47/16 (Modelo Estatuto de Comisiones Vecinales) dispone como funciones intercambiar ideas impulsando encuentros y participación con otras comisiones similares con el fin de lograr soluciones a problemas comunes. Que se hace necesario reglamentar este tipo de organizaciones para facilitar un funcionamiento en orden, pero incentivando el crecimiento de la participación vecinal. Que ya existen en Puerto Rico 31 Comisiones Vecinales reconocidas y en funcionamiento según las ordenanzas vigentes. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 64/18**. Artículo 1º: Crear la "Federación Local de Comisiones Vecinales". Artículo 2º: Aprobar la reglamentación que a continuación se detalla. I. Reglamentación Federación Local de Comisiones Vecinales (FLCV). Artículo 1º: Las Comisiones Vecinales ya reconocidas y las que se reconozcan en lo sucesivo, podrán constituirse en ente federativo. La entidad directriz oficiará como nexo entre la Municipalidad y dichas asociaciones, con proyección hacia todos los demás organismos y poderes estatales. Artículo 2º: Las Comisiones Vecinales podrán unir su acción para considerar en conjunto los problemas que les son comunes o de interés general y podrán participar en la solución de los problemas designando un representante de su Junta Ejecutiva. Artículo 3º: Cuando los problemas y/o asunto sean atinentes a una Asociación Vecinal, ésta podrá dirigirse directamente a la autoridad municipal solicitando a la vez el aval de sus gestiones ante el ente federativo. Artículo 4º: Cuando la Federación Local de Comisiones Vecinales comprobare que alguna de sus entidades afiliadas incurriere en inobservancia a expresas disposiciones de su Junta Ejecutiva y se haga pasible de sanciones disciplinarias podrá suspender transitoriamente la "filiación de la asociación cuestionada y solicitar la extensión de la medida al orden municipal. Dicha sanción tendrá carácter efectivo y no podrá exceder del lapso de treinta (30) días salvo que la Asamblea Extraordinaria que deberá considerar el caso dentro de ese plazo, resuelva la ampliación de la medida de acuerdo con la gravedad de la falta. Artículo 5: La Federación Local de Comisiones Vecinales se constituye sobre la base de la más perfecta igualdad de todas las entidades que la forman, las que conservarán su independencia de acción individual y su más amplia autonomía. Artículo 6º: La personería de la Federación Local de Comisiones Vecinales reside en la Asamblea y su autoridad es ejercida por la Junta Ejecutiva. Artículo 7º: La Junta Ejecutiva será electa por la Asamblea Ordinaria de Delegados de las Comisiones afiliadas. Artículo 8º: A los efectos de esta elección, las Entidades afiliadas remitirán a la Junta Ejecutiva con tres (3) días de anticipación a la Asamblea sus candidatos para formar la lista sobre la cual debe efectuarse la elección. La elección de los miembros de la Junta Ejecutiva, será por mayoría absoluta. Si en la primera votación ninguno obtuviera esta mayoría, en las sucesivas se circunscribirá a los candidatos más votados. Artículo 9º: La Asamblea será la autoridad suprema de la Federación. Se constituirán las Asambleas con la presencia de los Delegados designados previamente por cada Asociación afiliada, de entre los integrantes de su Comisión respectiva. A éste efecto, en la primera reunión que celebre cada Comisión Directiva de las Asociaciones Vecinales designará de su seno hasta dos (2) Delegados suplentes, siendo el presidente o persona designada por la misma su Delegado Titular. La asamblea será Juez único de la legitimidad y validez de los títulos presentados por quienes deberán integrarla. Sus resoluciones serán adoptadas por simple mayoría, salvo aquellas cuestiones por las que esta ordenanza requiera una mayoría especial, teniendo cada entidad un voto. Para reconsiderar cualquier resolución, serán necesarios como mínimo los dos tercios de votos de los miembros presentes. Artículo 10º: La Asamblea de constitución de la Junta Ejecutiva será presidida por un Delegado elegido a pluralidad de votos de entre los presentes.

Artículo 11º: La Junta Ejecutiva será integrada por Delegados y estará constituida por: 1 Presidente. 1 Vicepresidente. 1 Secretario General. 1 Pro-Secretario General. 1 Tesorero. 1 Protesorero. 3 Vocales Titulares. 1 Síndico Titular. Todos los miembros de la Junta serán elegidos por Asamblea ordinaria, así como también se elegirán un vocal suplente y un síndico suplente. Tanto los vocales titulares como los suplentes se enumeraran en orden correlativo de precedencia a los fines de cubrir acefalías de miembros titulares de la Junta Ejecutiva. El Presidente y Vice, durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos, por única vez. Al asumir el Presidente y Vice en sus respectivos cargos, las Comisiones a las cuales pertenecen designarán en su reemplazo nuevos Delegados para integrar la Asamblea. La acefalía en los cargos de Presidente y/o Vice requerirán siempre nueva elección por Asamblea ordinaria, pero en los casos de que aquéllas fueran simultáneas la Presidencia será cubierta eventualmente, por el Vocal de orden que corresponda. Artículo 12º: Todos los miembros de la Junta Ejecutiva tienen voz y voto para resolver las cuestiones que se traten en su seno, excepto el Presidente que sólo votará en caso de empate. La Junta Ejecutiva orientará y regirá los cometidos y fines de la Federación. Sólo los asuntos de carácter especial serán tratados por asamblea extraordinaria. La Junta Ejecutiva se reunirá como mínimo una vez al mes y la Asamblea será convocada por la Junta Ejecutiva cuando los asuntos a tratar así lo requieran. Artículo 13º: Para ser miembro de la Federación se requiere ser persona honorable, mayor de edad y Delegado de una Asociación Afiliada. Artículo 14º: Son aplicables a la Federación de Entidades Vecinales todas las disposiciones que rigen a las Asociaciones Vecinales. II. Intervención del Departamento Ejecutivo. Artículo 15º: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer la intervención de la Federación Local de Comisiones Vecinales cuando la gravedad y trascendencia de la causa que la motiva constituyan razón suficiente para justificar dicha medida. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----
5.1º) Nota de Presidente de Bloque “Unidos está Bueno”, relacionada a certificación de servicios de Asistente Técnico Colaborador (Agosto/18). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----
• Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 22:00 hs.-

COPIA